



ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIRECCION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CODIGO 219 GRADO SALARIAL 02		
NÚMERO DE VACANTES	Una (1)		
TIPO DE VACANTE	Vacante TEMPORAL cargo de CASTILLO ORDUÑA CARLOS ARTURO, se va en encargo a empleo de mayor grado salarial.		
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en, Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Politólogo y afines, Sociólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley		
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cuatro (4) meses de experiencia profesional.		
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Contribuir en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias, planes, programas, políticas públicas y proyectos conforme a los parámetros establecidos.		
ASIGNACIÓN SALARIAL:	\$3.217.300		
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Septiembre 6 de 2022		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el 24 de agosto de 2022, se expidió el estudio técnico de encargo No. 45 de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CODIGO 219 GRADO SALARIAL 02, que el dicho estudio por erro de digitación contemplo una experiencia profesional de 14 meses siendo el correcto 4 meses, que así mismo frente al mencionado estudio se presentó observación de inclusión de un funcionario.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:







Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
TAUTA MUÑOZ GLORIA YANETH	S!	SI	SI
MORENO MENDOZA MARTHA TERESA	SI	SI	SI
MELO ZEA SHARON TATIANA	SI	SI	SI

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que los funcionarios con mejor derecho a ser encargados son los siguientes:

EMPLEO ACTUAL	EMPLEO TITULAR	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
TAUTA MUÑOZ GLORIA YANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO Directora de Función Pública Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General

